

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-56016

Folio 0000500104116

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd9323 de fecha 16 de junio de 2016, y la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-08020 de fecha 16 de junio de 2016, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500104116:

"Solicito toda la documentación que obre en el archivo de pasaporte a nombre de Martín Zavala Ibarra fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1959, R.F.C. ZAIM591114-BB9 CURP ZAIM591114HDFVBR03 Lugar de nacimiento México D.F. Esta información la solicito debido a que nunca he tramitado ningún pasaporte en mi vida y han usurpado mi identidad."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd9323 de fecha 16 de junio de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Con relación a su correo UDE-3553 y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa que después de realizar la búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, no se encontró registro de expedición de pasaporte del año 1994 a la fecha (14 de junio de 2016) a nombre de Martín Zavala Ibarra con fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1959, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada, lo cual se hace de su conocimiento a fin de que se encuentre en posibilidad de proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES mediante correo electrónico DSC-08020 de fecha 16 de junio de 2016 respondió lo siguiente:

"...

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General informa que únicamente cuenta con acceso a la información relativa a datos personales para la expedición de documentos consulares.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, con base en la información proporcionada por el interesado, se llevó a cabo una búsqueda en la base de datos del Sistema Integral de Administración Consular (SIAC), relativo a la emisión de documentación consular, sin que se haya localizado registro de emisión de pasaporte con los datos señalados.

Palma

9

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-56016

Folio 0000500104116

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Derivado de lo anterior y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Delegaciones dar respuesta sobre lo correspondiente a la emisión de pasaportes en territorio nacional.

...

Información declarada como INEXISTENTE: La información relacionada con la expedición de pasaporte a nombre de Martín Zavala Ibarra, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: la información requerida por el solicitante no se localizó en los archivos de la unidad administrativa consultada, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 65, fracciones II, 134, 135, , 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES mediante correo electrónico dgd9323 de fecha 16 de junio de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500104116, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

9
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-56016

Folio 0000500104116

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, copia certificada de la presente resolución, previa acreditación de su personalidad y pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

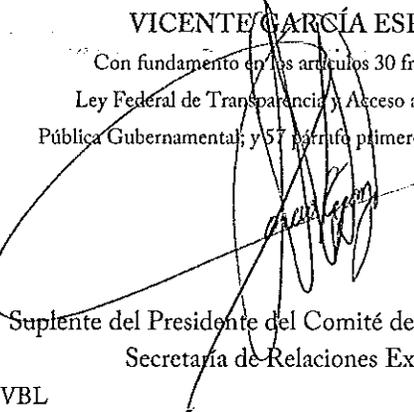
Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

